

BOLETÍN JURÍDICO

JUNIO 2023

ICC DESTACA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS RELACIONADAS CON CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL ARBITRAJE

El informe, titulado "Resolución de Disputas Relacionadas con el Cambio Climático a través del Arbitraje y Métodos Alternativos de Solución de Controversias (ADR)", analiza cómo estos mecanismos pueden ayudar a abordar las disputas que surgen en el contexto del cambio climático, proporcionando una vía efectiva y neutral para resolver diferencias entre partes involucradas en proyectos ambientales, energéticos y de sostenibilidad.

El cambio climático ha generado una serie de controversias en los últimos años, desde disputas sobre la interpretación de acuerdos internacionales hasta conflictos entre empresas y gobiernos en relación con responsabilidad ambiental y daños ocasionados por fenómenos extremos. En este contexto, el arbitraje y los métodos de ADR ofrecen una alternativa a los procedimientos judiciales tradicionales, permitiendo una resolución más rápida y flexible de disputas, con expertos en la materia actuando como árbitros o mediadores imparciales.

El informe de la ICC destaca varios casos exitosos en los que el arbitraje y los métodos de ADR han sido utilizados para resolver disputas relacionadas con el cambio climático, incluyendo litigios sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero, reclamaciones de indemnización por daños causados por desastres naturales relacionados con el clima y conflictos surgidos en el marco de proyectos de energías renovables.



Además, el informe proporciona directrices prácticas para la utilización efectiva de estos mecanismos en disputas climáticas, enfatizando la importancia de la especialización en temas medioambientales y la inclusión de expertos científicos en los procesos de resolución de conflictos. También destaca la necesidad de mejorar la conciencia y la capacitación en estas áreas, tanto

para los profesionales legales como para los actores involucrados en proyectos climáticos.

Para acceder al informe siga el siguiente enlace:

<https://iccwbo.org/wp-content/uploads/sites/3/2019/11/icc-arbitration-adr-commission-report-on-resolving-climate-change-related-disputes-spanish-version.pdf>

TRIBUNAL ARBITRAL CONDENÓ A CB&I AL PAGO DE 1 BILLÓN DE DÓLARES A FAVOR DE REFICAR

En comunicado del 7 de junio de 2023, Ecopetrol confirmó que la Cámara de Comercio Internacional decidió a favor de la Refinería de Cartagena S.A.S. – Reficar, en el marco de un proceso arbitral adelantado en contra de Chicago Bridge & Iron Company N.V., CB&I (UK) Limited y CBI Colombiana S.A. (colectivamente llamados “CB&I”), con ocasión de la celebración del Contrato EPC (Engineering, Procurement, and Construction Contract) suscrito entre las compañías para la ampliación y modernización de la refinería ubicada en la ciudad de Cartagena.

Todo comenzó sobre el mes de marzo del año 2016, cuando Reficar inició el proceso arbitral como resultado de la conducta de CB&I en la planeación y ejecución del Contrato EPC.

El Tribunal Arbitral fue conformado por tres (3) de los árbitros internacionales de mayor reconocimiento y experiencia en controversias de construcción e infraestructura: Sir Vivian Ramsey, anterior juez de la Alta Corte de Inglaterra y Gales, Juan Fernández-Armesto, con una trayectoria de más de 125 tribunales comerciales y Andrés Jana, vicepresidente de la Corte de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio Internacional.

La decisión unánime del Tribunal Arbitral confirmó la responsabilidad del contratista CB&I al incumplir sus obligaciones en el marco del Contrato EPC y lo condenó al pago de más de un (1) billón de dólares a favor de Reficar, más los intereses causados desde el 31 de diciembre de 2015.



Adicionalmente, el Tribunal Arbitral desestimó las pretensiones de CB&I por valor aproximado de cuatrocientos (400) millones de dólares y ordenó la liquidación del Contrato EPC, tal como lo había solicitado Reficar. Esta decisión podrá estar sujeta a correcciones o aclaraciones a solicitud de las partes.

Lo anterior, comporta una importante decisión para el país, pues la refinería de Cartagena es uno de los activos estratégicos primordiales para la autosuficiencia energética de Colombia. Además, durante los últimos años y gracias a su operación, el país ha dejado de importar combustibles por valor de USD \$15.500 millones de dólares, catalogando a Reficar como una de las principales promotoras de la transición energética del país.

SE EXPIDIÓ CONPES CON "POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CON PARTICIPACIÓN PRIVADA"

El pasado 5 de junio de 2023 se expidió el CONPES No. 4117 con la "Política de riesgo contractual del Estado para proyectos de infraestructura con participación privada", el cual busca unificar y actualizar las directrices que se han emitido para diferentes sectores, con base en un único documento. Dentro de los lineamientos establecidos en este documento se destacan los siguientes:

- Se recomienda realizar una adecuada identificación de riesgos, considerando factores como el plazo, los costos y los ingresos del proyecto, aplicando mecanismos que permitan evitar una doble contabilidad de riesgos.

- Se recomienda realizar un registro completo y sistemático de riesgos, el análisis cualitativo de riesgos que servirá para evitarlos en primera instancia.
- La entidad contratante puede utilizar los registros de riesgos como una herramienta de gestión, y solo se tendrán en cuenta los riesgos definidos contractualmente. Sin perjuicio de que este instrumento pueda ser completado o modificado de acuerdo con la relación probabilidad-impacto.
- Se señalan pautas generales para definir asignación de riesgo, precisando en qué casos conviene transferir, retener o compartir el riesgo. En el caso en que la Entidad estime que conviene transferencia de riesgos en aquellos casos en que se observe la necesidad de compartirlos.



- Los riesgos se deben transferir a la parte más capaz de gestionarlo. Son indicios de mejor capacidad de gestión del riesgo: la habilidad

para prevenir o aminorar la probabilidad de ocurrencia, la capacidad para gestionar mejor las consecuencias o aminorar el impacto, la capacidad para poner el precio adecuado al riesgo; y, la capacidad para negociar la transacción del riesgo con transferencia a su vez a un tercero a un precio adecuado.

- Se señalan los riesgos que son compartidos en todos los proyectos de infraestructura.
- Se señalan los riesgos que son específicos y excepcionales para contratos de infraestructura de puertos, aeroportuaria, para ferrocarriles de carga, transporte fluvial y canales de acceso, proyectos férreos de pasajeros, transporte masivo, para plantar de tratamiento y sistemas de distribución de agua, de agricultura y desarrollo rural, recreación y deporte, renovación urbana, cultura, TICs, salud, edificios públicos y de justicia.

Finalmente, este documento señala un régimen de transición aplicado a diversos sectores y contratos, aunque, de manera general, regirá a partir de su promulgación.

Si tiene alguna duda o consulta en particular sobre los asuntos mencionados en este Boletín, los invitamos a ponerse en contacto con nosotros a los correos delapava@fdplegal.com o cfreire@fdplegal.com.